



SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2.010.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

A) Grupo Popular:

- 2.- D. José Miguel García Jimena
- 3.-Dª Isabel María Sánchez Navarro
- 4.-D. Antonio Miguel Navas Acosta
- 5.-D. José Jonathan Méndez Hermant
- 6.-Dª Mª de los Ángeles Portillo García
- 7.-D. José Alberto Tomé Rivas
- 8.-Dª Emma Louise Hall
- 9.-D. José Miguel Jimena Ortega
- 10-Dª M.del Rosario Villasclaras Martín
- 11.- D. Andrés Márquez Castro
- 12-Dª Inocencia Quintero Moreno

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las doce horas del día ocho de octubre de dos mil diez, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Benedicto Carrión García en sesión extraordinaria, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

B) Grupo Socialista

- 13-D. Ángel Ramírez Doña
- 14-Dª María Trinidad Pascual Navas
- 15-D. Oscar Raúl Jiménez Fernández
- 16-Dª Dolores Herrera Vázquez
- 17-Dª Gema de los Reyes García Cortés
- 18-D. Luis Peña Fernández
- 19-D. Jorge Saborito Bolívar
- 20.-D- Manuel Ortega Ávila

C) Grupo IU-CA

- 21-D. Manuel Valero Casado.

SECRETARIO:

D. Benedicto Carrión García

Por el Sr. Alcalde se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria de este pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

que ha sido justificado en la notificación de la convocatoria, añadiendo que por razones de urgencias se ha incluido en el orden del día un solo punto, al objeto de resolver sin demora por parte de este Ayuntamiento el expediente de modificación de elementos del PGOU que posibilite la ejecución lo antes posible de las obras de futuro Centro de Salud de Nerja de gran transcendencia para la población de Nerja.

El Sr. Alcalde conforme al art. 82 del ROF, somete la consideración de urgencia y la inclusión en el orden día del único punto que se ha reseñado en el orden día y la convocatoria de este pleno que se ha notificado a los señores concejales. Preguntado, por el Sr. Alcalde, si hay observaciones a su propuesta, y no formulándose ninguna, por unanimidad se acuerda incluir en el orden del día y por tanto su deliberación y resolución en esta sesión, el expediente de modificación de elementos del PGOU que se relaciona a continuación y que es el que a continuación se trata.

“PUNTO UNICO: APROBACION PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL P.G.O.U. (ARTÍCULO 6.12.2.) SOBRE REGULACION DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS Y USOS.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, D.ª Inocencia Quintero Moreno, se da cuenta de la propuesta de resolución formulada por los servicios de urbanismo de este Ayuntamiento, al mismo tiempo que manifiesta que este expediente se ha conformado para dar cumplimiento a las recomendación de la Delegación Provincial de Urbanismo sobre el uso urbanismo que debe de tener la parcela cedida por este Ayuntamiento a la Consejería de Salud, para la construcción del Centro de Salud de Nerja. Señala que el expediente se aprobó inicialmente, que se expuso al público en legal forma, que se ha presentado una reclamación y que la Delegación de Urbanismo ha planteado la modificación de la propuesta inicial, ya que entiende ésta última que el uso sanitario no es compatible con el de centro comercial. Continúa diciendo que los técnicos municipales han actuado de modo coordinado con los técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, llegándose finalmente a la propuesta que se presenta en este Pleno.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unidad D. Manuel Valero Casado, toma la palabra para manifestar que la propuesta es buena para Nerja pero que llega tarde porque se trata de cambiar el artículo 6.12.2 que ya fue modificado el 26-10-2004, por lo que se pone de manifiesto que ha habido una mala gestión municipal. Pregunta por qué no ha pasado este expediente por Comisión Informativa y que por ello no puede dar el visto bueno a la parte de la propuesta que hace referencia al dictamen de la Comisión Informativa. Critica que la comunicación entre la Delegación Provincial y el Ayuntamiento sea mediante correo electrónico, por lo que pide que esos documentos sean recibidos como documentos administrativos dirigidos al Alcalde y adecuadamente firmados. Sobre la alegación que aparece en el expediente está muy bien argumentada, reseñando que se ha suprimido la necesidad del dictamen del consejo Consultivo de Andalucía, que si lo planteó el Sr. Arquitecto Municipal, y no así el TAG de Urbanismo D. Antonio García y que debe mantenerse el uso de centro comercial porque suprimirlo supone una transgresión de la normativa en vigor. Considera que debería de constar la exigencia del dictamen del Consejo Consultivo, y añade que parece que el equipo



de gobierno tiene miedo a este organismo.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Ángel Ramírez Doña, toma la palabra y tras señalar que el "resultando" tercero adolece de un error en la fecha, que debe de corregirse, manifiesta que no se opondrá su Grupo Municipal a la propuesta que se presenta porque lo considera fundamental para Nerja. Considera que ya son muchos los años de retrasos del Centro de Salud así como de otro proyecto importante como es la estación de autobuses. Señala que con esta actuación se abre una vía para solventar otra cuestión como es la de la estación de autobuses. Dice que le llama la atención que el equipo de gobierno que se maneja con lentitud en su actuación administrativa, sin embargo en esta ocasión trata este asunto de modo urgentísimo saltándose trámites administrativos. Reitera que su grupo va a apoyar esta iniciativa y critica que esta actitud que está teniendo el PSOE no sea la que tenga el Grupo Popular en otra institución, con la excusa de que lo hacen para evitar posibles impugnaciones.

Actuando de portavoz del Grupo Popular, D. ^a Inocencia Quintero Moreno, le dice al Sr. Valero que no se entera, porque no es que se haya tardado seis años para aprobar esta modificación, porque entonces se hizo lo que se tenía que hacer. Y que esta propuesta está originada por los técnicos de la Consejería de Obras Publicas y Urbanismo, porque son los que han exigido este trámite, cuestión que los técnicos municipales no comparten. Le dice que se pierde en cosas nimias, que la relación con la COPUT ha sido no solo por email, sino también por teléfono, para canalizar la resolución del procedimiento sin errores.

Continúa diciendo la Sra. Quintero al Sr. Ramírez que la Junta de Andalucía pone zancadillas una y otra vez; y así señala que se puso a disposición de la Consejería cinco parcelas, que ellos eligieron la que finalmente se ha cedido, y que cuando ya está urbanizada han puesto objeciones sobre el uso urbanístico, cuando su actual calificación es compatible con la que quiere que figure la COPUT. Dice que no obstante no se quiere un enfrentamiento ni dar excusa a la Junta de Andalucía, para que se no se haga o retrasen las obras de construcción del Centro de Salud.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unidad D. Manuel Valero Casado, toma la palabra para manifestar que el propio PGOU habla de Centros Comerciales como Equipamiento Comunitarios y que para ello debería de redactarse un Plan Especial para una mayor garantía para los consumidores y al mismo tiempo que otorgaría una mayor protección y potenciación del comercio artesanal, algo que en un municipio turísticos como Nerja es importante. Continúa diciendo que la alegación, en su pagina seis propone que se sustituya el término Centro Comercial por Equipamiento Comercial, añadiendo que el Plan Especial debería contemplar un desarrollo a través de un Estudio de Detalle para adecuarla a la normativa del Comercio en Andalucía. Continúa diciendo que el texto que se propone no contempla la incidencia que sobre el PGOU puede tener, todo ello para evitar situaciones injustas y la responsabilidad patrimonial en que el Ayuntamiento puede incurrir. Así mismo señala que considera adecuado y agradece los fundamentos que se recogen en las alegaciones por su aportación al debate. Anuncia su abstención condicionada a que los escritos de la COPUT lleguen al Ayuntamiento como documento administrativo firmado por algún responsable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

El portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Miguel García Jimena, toma la palabra para manifestar que el Sr. Valero sabe leer pero posiblemente no entienda lo que lee y que le gustaría que hubiera televisión en este salón para que los vecinos vean lo que hacen algunos grupos. Dice que lo que ocurre es que la Junta de Andalucía no tiene dinero, y que por eso viene poniendo tantas trabas de desde hace bastantes años. Que los grupos de la oposición callan en relación a que la competencia para construir ese Centro de Salud es de la Junta de Andalucía y que ésta ha ido poniendo trabas para dilatar este asunto en el tiempo, poniendo problemas con los terrenos, y de esta manera ir pasando los años y no hacer el Centro de Salud. Continúa diciendo que como ha apostillado la Concejala Delegada de Urbanismo, si bien no es necesario este expediente como han puesto de manifiesto los técnicos municipales, no se va a entrar en ese debate para que no se pongan más trabas o justificación, para no construir el Centro de Salud. Comenta que se ha tenido una relación intensa con los técnicos de la Junta de Andalucía y la propia Delegada Provincial para que se haga lo antes posible este equipamiento.

Para finalizar el debate la ponente de la moción D. ^a Inocencia Quintero Moreno, manifiesta que en este debate se ve quién tiene interés y quién no, en beneficiar a los nerjeños. Considera que este asunto es importante y tras agradecer la labor de los servicios urbanísticos, pide el apoyo de todos los grupos a su propuesta.

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

RESULTANDO.- Que por el Arquitecto Municipal se ha redactado un proyecto de innovación contenido en 13 folios para tramitar una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, con la finalidad de adaptar el Artículo 6.12.2 de las Ordenanzas, que regula la clasificación de los equipamiento comunitarios y usos, de forma que se permita el intercambio de los distintos usos de equipamientos públicos asignados por el Plan General, mediante acuerdo plenario y previo informe de las consejerías que ostenten competencias sobre los usos afectados. Y aceptando la sugerencia de la Comisión Provincial de Urbanismo se ha corregido el apartado d) del número 2 del Artículo que se modifica suprimiendo el uso de "centros comerciales" de los Equipamientos Comunitarios.

RESULTANDO.- Que de conformidad con lo expresado en la memoria de la documentación elaborada para este Expediente de Modificación de Elementos del Plan General se consideran justificados los motivos en que se funda y conveniente y oportuna su tramitación, por lo que el Pleno de la Corporación municipal, en su sesión de fecha 8 de Noviembre de 2007 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presente Expediente, y provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.

RESULTANDO.- Que dicho acuerdo se ha publicado en el tablón de anuncios, Diario Sur de Málaga de fecha 23 Agosto 2010(pág.7) y misma fecha del B.O.Pr. (pág. 46).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de Septiembre de 2010 D^a Eva Fernández Lopera, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), presentó escrito formulando las siguientes alegaciones:

"PRIMERA.- Con respecto al hecho de suprimir del uso social asistencial el uso de centros comerciales, consideramos que:

- Cabría diferenciar el uso de centros comerciales del uso comercial:
En efecto, la propia legislación específica "Ley de Comercio Interior de Andalucía", en sus artículos 21 a 24, diferencia los establecimientos comerciales de carácter colectivos; los establecimientos comerciales con incidencia supramunicipal; las grandes superficies comerciales y los espacios comerciales.
Asimismo en el artículo 25 de la indicada ley se fijan los criterios de aplicación general diferenciándose los espacios comerciales en los sectores urbanos de la ciudad compacta, de aquellos que conlleven soluciones aislada con efectos expansivos no deseados.
- Por otra parte debe tenerse en cuenta que: Las clases de usos comprendidos dentro de los **equipamientos comunitarios** vienen determinadas en el artículo 25.1 apartado d) del vigente Reglamento de Planeamiento y que el uso comercial viene considerado como tal **equipamiento comunitario**.

El suprimir en el Proyecto de Innovación, que se tramita y que es objeto de la presente alegación, el uso de centros comerciales de los **Equipamientos Comunitarios**, sin mantener como tal el uso comercial propiamente dicho, supone una trasgresión del sentido de uso comercial, definido en la legislación vigente como equipamiento, dejando sin posibilidad de atender las necesidades comerciales que se generen en la ciudad y que el vigente PGOU prevé como posible alternativa necesaria a otros Equipamientos Comunitarios, para propiciar un nivel adecuado de equipamiento comercial y una correcta distribución territorial de los establecimientos comerciales.

A mayor abundamiento hay que añadir que el propio PGOU establece, respecto de la definición de tales usos comerciales como Equipamientos Comunitarios, que los mismos deberán determinarse mediante la tramitación de un Plan Especial de Usos en el que se justifique su conveniencia, lo cual supone una mejor garantía en la protección de los legítimos intereses de los consumidores, así como una potenciación del comercio artesanal, de la pequeña y mediana empresa, así como la creación de nuevos empleos alternativos, todo ello en un municipio de características turísticas como es Nerja.

La solución adecuada sería sustituir el término de Centros Comerciales por el de Equipamiento Comercial, y añadir que con posterioridad al Plan Especial de Usos debería tramitarse un Estudio de Detalle, que adecue el espacio comercial a la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

SEGUNDA.- En cuanto al uso de **Estaciones y apeaderos de transporte terrestre** habría que conciliar su consideración de Equipamiento Comunitario, con las clases de usos del artículo 4.1.4 del vigente PGOU en cuanto a su función.



En el apartado 6.- de dicho artículo 4.1.4 se especifica literalmente, en el uso de transporte de personas y mercancías: “el uso de transporte de personas y mercancías **así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento**”

Por otra parte en el Capítulo 4.2 del vigente PGOU “DEFINICIÓN DE USOS” se define en el artículo 4.2.12 lo siguiente: “Definición de uso de centro de transporte.- El uso de centros de transportes por carreteras comprende las estaciones de autobuses, los centros de contratación de cargas para el transporte por carretera destinadas a estaciones de camiones y autobuses **y otros usos**”

No deja duda que la definición de esos **otros usos** deberá concretarse en los respectivos Planeamientos, como usos terciarios complementarios del uso principal.

Por ello en este Proyecto de Innovación que se tramita como Modificación de Elementos deberá modificarse el apartado j) de los usos que comprende el Social Asistencial con la nueva redacción que a continuación se propone:

j) Estaciones y apeaderos de transporte terrestre y otros usos terciarios complementarios que faciliten su buen funcionamiento.

Por todo lo anterior, el **texto completo que se propone** mediante esta alegación del mencionado artículo 6.12.2., es del siguiente tenor literal:

6.12.2. Equipamientos comunitarios y usos

Los suelos destinados a equipamientos comunitarios, con las edificaciones, instalaciones y demás elementos que le sean propios, se clasifican en los siguientes tipos:

1. Educativo, comprende los centros educativos para cualquier nivel de enseñanza: B.U.P. y E.G.B. y Formación Profesional.
2. Social-Asistencial, comprende los siguientes usos:
 - a) Religioso.
 - b) Administrativo.
 - c) Centros de Seguridad: Ejército, Policía, Guardia Civil, Bomberos.
 - d) Mercados y **equipamientos comerciales** (excepto las grandes superficies comerciales reguladas en la Ley de Comercio Interior de Andalucía).
 - e) Cultura: Bibliotecas, Museo, Teatro, Centro cívico, Centro cultural.
 - f) Residencias: Ancianos, infantiles.
 - g) Sanitario.
 - h) Hospitalario.
 - i) Recreativo.
 - j) Estaciones y apeaderos de transporte terrestre,(de acuerdo con la definición de usos del Art. 4.2.12 del vigente PGOU)
 - k) Tanatorios.
3. Cementerio.
4. Deportivo, que comprende los centros deportivos intensivos públicos y privados, edificados y no edificados.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos,



requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Los suelos de dominio público calificados como equipamiento deportivo o social podrán ser utilizados como zonas libres públicas en tanto no se realice la construcción del equipamiento.

REGULACIÓN:

En determinados casos, debidamente justificados, previo informe de la Consejería competente, por razón de la materia, se podrán reasignar por el Ayuntamiento Pleno los usos de los Equipamientos Comunitarios, de tal modo que se haga posible la materialización de un uso rotacional específico que permita satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo, por virtud de su función social y el sometimiento del mismo al interés público general.

TERCERA.- El artículo 4.1.4.- de la normativa del PGOU de Nerja, que establece la clasificación de los usos según su función y según su naturaleza, la redacción del apartado 5. Uso de equipamiento comunitario, hay que armonizarla con la nueva redacción del artículo 6.12.2 que se propone.

Igualmente en el artículo 4.1.6. : Representación de usos en la cartografía, la redacción de los usos Social Asistencial, hay también que armonizarla con la nueva redacción del artículo 6.12.2 que se propone.

Todo ello a fin de evitar erróneas interpretaciones.

CUARTA.- El Proyecto de Innovación que se tramita, no contempla las incidencias que pueden producirse sobre el planeamiento en tramitación, por lo que con el fin de evitar la creación de situaciones injustas y de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento consideramos necesario, de acuerdo con los principios por los que se rige la LOUA, la inclusión en el texto del Proyecto de Innovación de una disposición de régimen transitorio en la que se establezca:

Régimen transitorio:

1.- Los procedimientos relativos al planeamiento en los que al momento de entrada en vigor de este Proyecto de Innovación haya recaído ya aprobación inicial, continuará tramitándose conforme a la ordenación en vigor de dichos procedimientos.

2.- Las determinaciones de los planeamientos a que se refiere el apartado anterior, deberán ajustarse a la terminología del Proyecto de Innovación y no contradecir su espíritu."

CONSIDERANDO.- Que para ajustar el contenido de esta modificación de elementos al criterio y requerimiento formulado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, que no considera equipamiento comunitario el uso comercial, procede estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D^a Eva Fernández Lopera estableciendo el siguiente contenido del Artículo que se modifica y su regulación:

"6.12.2. Equipamientos comunitarios y usos

Los suelos destinados a equipamientos comunitarios, con las edificaciones,



instalaciones y demás elementos que le sean propios, se clasifican en los siguientes tipos:

5. Educativo, comprende los centros educativos para cualquier nivel de enseñanza: B.U.P. y E.G.B. y Formación Profesional.
6. Social-Asistencial, comprende los siguientes usos:
 - a) Religioso.
 - b) Administrativo.
 - c) Centros de Seguridad: Ejército, Policía, Guardia Civil, Bomberos.
 - d) Mercados
 - e) Cultura: Bibliotecas, Museo, Teatro, Centro cívico, Centro cultural.
 - f) Residencias: Ancianos, infantiles.
 - g) Sanitario.
 - h) Hospitalario.
 - i) Recreativo.
 - j) Estaciones y apeaderos de transporte terrestre (2)
 - k) Tanatorios.
7. Cementerio.
8. Deportivo, que comprende los centros deportivos intensivos públicos y privados, edificados y no edificados.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Los suelos de dominio público calificados como equipamiento deportivo o social podrán ser utilizados como zonas libres públicas en tanto no se realice la construcción del equipamiento.

REGULACIÓN:

1) En determinados casos, debidamente justificados, previo informe de la Consejería competente, por razón de la materia, se podrán reasignar por el Ayuntamiento Pleno los usos de los Equipamientos Comunitarios, de tal modo que se haga posible la materialización de un uso rotacional específico que permita satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo, por virtud de su función social y el sometimiento del mismo al interés público general.

2) En los suelos destinados a estaciones y apeaderos de transporte terrestre se podrá disponer como compatible, y hasta un máximo del 30% de la superficie construida total, para el uso de Servicios Terciarios, siempre que favorezca las condiciones de desarrollo y utilización del uso dotacional principal, con la finalidad de ofertar la prestación de servicios complementarios a los usuarios de los equipamientos y contribuir a mejorar las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta. Se consideran incompatibles las grandes superficies comerciales reguladas en la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

3) Régimen Transitorio.- Los procedimientos relativos al planeamiento que en el momento de entrada en vigor de la presente innovación cuenten con aprobación inicial, continuarán tramitándose conforme al contenido del Artículo 6.12.2 vigente en el momento de dicha aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

CONSIDERANDO.- Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, pues éstos conservarán su destino de equipamiento público aunque se aplique al uso cuya ejecución se demande. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía previsto en el Artículo 36.2.c).2ª.

CONSIDERANDO Que en fecha 27 de Septiembre actual se ha emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución PR ART-16-12-2c, a la que presta su conformidad el Secretario .

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No produciéndose más intervenciones, y con la corrección apuntada por el Sr. Ramírez y la supresión, en la propuesta, del párrafo referido con el dictamen de la Comisión Informativa, se somete a aprobación la propuesta, resultando:

- Votos a favor: Veinte (20) correspondiendo doce (12) a los concejales del Grupo Popular: D. José Alberto Armijo Navas, D.ª Inocencia Quintero Moreno, D. José Miguel García Jimena, D.ª Isabel María Sánchez Navarro, D. Antonio Miguel Navas Acosta, D. José Alberto Tomé Rivas, D.ª Emma Louise Hall, D. José Miguel Jimena Ortega, Dª M. del Rosario Villasclaras Martín, D. Andrés Márquez Castro, Dª María de los Ángeles Portillo García y D. Jonathan Hermant Méndez; ocho (8) a los concejales del Grupo Socialista: D. Ángel Ramírez Doña, D. Oscar Raúl Jiménez Fernández, Dª Dolores Herrera Vázquez, D.ª María Trinidad Pascual Navas, D. Manuel Ortega Ávila, D. Luis Peña Fernández, D. Jorge Saborito Bolívar y Dª Gema de los Reyes García Cortés.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: Una (1) de D. Manuel Valero Casado, concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por veinte votos a favor y una abstención, acuerda:

PRIMERO: ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas por Dª Eva Fernández Lopera, que se relacionan en el precedente resultando sexto, de conformidad con lo expuesto en el siguiente considerando primero.

SEGUNDO: APROBAR PROVISIONALMENTE la propuesta formulada para la modificación del PGOU, con la finalidad de adaptar el Artículo 6.12.2 de las Ordenanzas, que regula la clasificación de los equipamiento comunitarios y usos, de forma que se permita el intercambio de los distintos usos de equipamientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

públicos asignados por el Plan General, mediante acuerdo plenario y previo informe de las consejerías que ostenten competencias sobre los usos afectados. Y aceptando la sugerencia de la Comisión Provincial de Urbanismo se ha corregido el apartado d) del número 2 del Artículo que se modifica suprimiendo el uso de "centros comerciales" de los Equipamientos Comunitarios.

TERCERO: Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo y previo a su aprobación definitiva."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y veintiocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

-José Alberto Armijo Navas-

-Benedicto Carrión García-